

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO, 10 SEP. 2015

DECRETO ALCALDICIO N° 1431

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Decreto Alcaldicio N° 2.126 de fecha 31 de Diciembre de 2014; que aprueba el Presupuesto de Salud año 2015.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, Contrato de Prestación de Servicios a **DOÑA ORIANA RIQUELME CONTRERAS**, ADMINISTRATIVO de FARMACIA del CESFAM. de Trehuaco, de fecha 31 de Agosto de 2015.

2.- Páguese conforme a Contrato la suma de \$ 377.170.- (Trescientos Setenta y Siete mil Ciento setenta pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, con fondos del Presupuesto de Salud año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

LCI/LCR/EAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Interesada
- Archivo Carpeta Interesada
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldicios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 31 de Agosto de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, R.U.N. N° [REDACTED] **ALCALDE**, domiciliado en [REDACTED] de Trehuaco; en adelante **DOÑA ORIANA CATALINA RIQUELME CONTRERAS** RUT.N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] Comuna de Trehuaco, en adelante "El prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: Se contratan los servicios de **DOÑA ORIANA RIQUELME CONTRERAS**; para prestar servicios como Administrativo en CESFAM de Trehuaco, en dependencias de la Farmacia.

Ejecutando las siguientes Actividades:

- Realizar registro de entrada y salida de medicamentos del Sistema RAYEN.-
- Registro mensuales de movimientos en farmacia de:
 - Insumos y medicamentos despachados a Postas de Salud Rural.
 - Ingreso de medicamentos e insumos de los pedidos mensuales.-
 - Confección de registro de control de stock Mínimo.
- Registro y llenado de planillas de información solicitadas por el SSN.
- Registro de recetas en papel despachadas en Rondas Medicas.
- Control de stock de insumos y medicamentos GES.
- Registro de entrega de formulario de receta.
- Mantener actualizado registro de dispensación de medicamentos por paciente crónico.
- Informar periódicamente de existencia de medicamentos a profesional.
- Elaborar informes mensuales de consumo y saldo de medicamentos e insumos y la estadística de recetas y prescripciones.-
- Registro de planilla de adquisiciones, control de fecha de expiración.
- Realizar inventario selectivo y total.-
- Y Otras funciones administrativas solicitadas por escrito por la Directora del CESFAM.-

SEGUNDO: El Contrato rige a contar del **31 de Agosto de 2015** hasta el **31 de Diciembre de 2015**, y se compromete a realizar las actividades mencionadas en el punto anterior por jornada laboral de **44 horas semanales**, desde **Lunes a Jueves desde las 08:30 a 17:30** y los viernes desde las **08:30 a 16:30**, con cargo al Presupuesto de Salud año 2015.

TERCERO: Los Honorarios convenidos, ascienden a \$ 377.170.- (Trescientos Setenta y Siete mil, Ciento Setenta pesos.-), Impuesto Incluido, a pagar contra presentación de Boleta de Honorarios, emitida por el Empleador acompañado de Informe digital de ejecución de actividades realizadas en el mes, registro de asistencia en reloj control y/o libro de asistencia y Certificado de Directora del CESFAM. de Trehuaco.

CUARTO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes.

QUINTO: El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

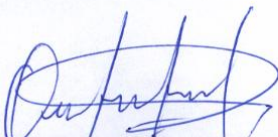
SEXTO: Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

SEPTIMO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

OCTAVO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4° de la Ley 18.883, por lo que la Contratada no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la Contratada, **solo tiene derecho a 6 días de Permisos y devolución de pasajes por Cometido y derecho a colación cuando asista a Capacitaciones**, autorizados por Directora del CESFAM y Jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Contratado, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

NOVENO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco.


ORIANA RIQUELME CONTRERAS
ADMINISTRATIVO

